



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 23 DIC. 2020

**CONTRATO N° 023 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. **RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 04 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y de otra parte la empresa **AUTOFONDO S.A.C**, con RUC N° 20516062305, con domicilio legal en Av. Manuel Olgún Nro. 335 (Edificio Link Tower Oficina 102) - Santiago de Surco - Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **ALVARO PAULO CHIRINOS SATTLER**, con DNI N° 08187380, según poder inscrito en la Partida electrónica N°12016785, Asiento N° C00018 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2020-REGION CALLAO (Primera Convocatoria)** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a la empresa **AUTOFONDO S.A.C.**, bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'416,328.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	CONCEPTO		PRECIO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4	PRESTACION PRINCIPAL	S/. 355,992.00
		PRESTACION ACCESORIA	S/. 48,589.25
2	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X2	PRESTACION PRINCIPAL	S/. 865,979.50
		PRESTACION ACCESORIA	S/. 145,767.75
	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,416,328.50</b>

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respecto a la prestación Principal (ITEM N°1 y N°2):**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, para ello LA ENTIDAD deberá contar con:

- Conformidad por parte del área usuaria
- Comprobante de pago.

**Respecto a la prestación accesoria (ITEM N°1 y N°2):**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PARCIALES, (por el mantenimiento preventivo de cada unidad), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, para ello LA ENTIDAD deberá contar con:

- Acta de internamiento de vehículo al taller de contratista.
- Cartilla de servicio donde se detallan los servicios realizados y los repuestos y/o productos y/o insumos utilizados que forman parte del servicio.
- Comprobante de pago por el servicio realizado (por unidad), con el detalle de las actividades realizadas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL** El plazo de ejecución del presente contrato para a la prestación principal es de **VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO** que se computara desde el día siguiente de la firma del contrato, conforme a lo ofertado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS**

Las prestaciones accesorias tienen por objeto el mantenimiento preventivo cada 5,000 km de cada una de las camionetas adquiridas, hasta los 100,000 km en el concesionario integral de la marca de acuerdo a la relación de concesionarios autorizados para tal efecto, tal como se indica en las condiciones de la prestación accesoria, el cual se encuentra detallado en las Bases Integradas de la LP 005-2020-REGION CALLAO, la cual forma parte del presente contrato.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a **S/ 194,357.00 (CIENTO NOVENTA Y**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

23 DIC. 2020

CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de la prestación accesoria será de **TRES (3) años o 100,000 Km** lo que ocurra primero contabilizado desde el día siguiente de la firma del acta de entrega de los bienes.

ITEM	CONCEPTO	DETALLE	PRECIO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4	PRESTACION ACCESORIA	S/. 48,589.25
2	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X2	PRESTACION ACCESORIA	S/. 145,767.75
	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 194,357.00</b>

#### CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 122,197.15 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES)**, a través de la CARTA FIANZA N° 893167 emitida por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ –BCP. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: **S/ 19,435.70 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 70/100 SOLES)**, a través de la CARTA FIANZA N° 893166 emitida por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

**LA ENTIDAD** no otorgará ningún tipo de adelanto.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por:

#### **Respecto a la prestación principal (ÍTEM N°1 y N°2):**

Será otorgada por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Numeral 6 (Prestación Principal), en un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la recepción de la documentación que se indica, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 20 Dic. 2020 Fecha:



### Respecto de la Prestación Accesorias (ÍTEM N°1 y N°2):

Será otorgada por la Oficina de Logística- Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Numeral 7 (Prestaciones Accesorias), en un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la recepción de la documentación que se indica, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver **EL CONTRATO**, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor a **TRES (3) años** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

23 DIC. 2020

Otras penalidades (Prestaciones accesorias):

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD APLICABLE
1	Por la instalación de repuestos que no cumplan con los estándares de calidad indicados por la marca del vehículo.	10% UIT más reposición del repuesto correspondiente. (La penalidad se aplicará por ocurrencia).
2	Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, durante el tiempo de la prestación del servicio,	10% UIT más reposición del repuesto correspondiente. (La penalidad se aplicará por ocurrencia).
3	Por daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de prestación del servicio, por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.	10% UIT más reposición del repuesto correspondiente. (La penalidad se aplicará por ocurrencia).

El procedimiento para la aplicación a seguir para la aplicación de penalidades será el siguiente:

- Se procederá a verificar el cumplimiento del servicio y seguidamente verificar el intervalo de ingreso del vehículo al taller. De detectar algunas situaciones previstas como penalidad, inmediatamente, se dejará constancia en el Acta de conformidad del Mantenimiento. Seguidamente, el personal designado por la entidad para el internamiento del vehículo informará por escrito en forma detallada todos los datos relacionados al hecho.
- La **Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos** notificará al contratista para que realice los descargos correspondientes, el Contratista deberá responder en un plazo no mayor a los tres (03) días calendarios.
- De comprobarse la responsabilidad por los daños suscitados, se procederá con la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

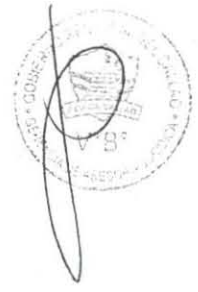
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,





apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ELMER FAUCETT 3970 - CALLAO**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. MANUEL OLGUÍN NRO. 335 (EDIFICIO LINK TOWER OFICINA 102) - SANTIAGO DE SURCO - LIMA**

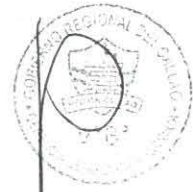
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 23 DIC. 2020



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 23 días de diciembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ECO. HODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

~~AUTOPAGANDO S.A.C.~~  
"EL CONTRATISTA"  
Alvaro Sattler  
Director



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 2-3 DIC. 2020